

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto I. 616

Expediente: 190013333006 - 2014-00300-00
Actor: RITA GENAURA FERNANDEZ DE SOLARTE.
Demandado: HOSPITAL DE EL TAMBO E.S.E.
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

- Liquidación de costas y gastos del proceso y devolución de remanentes.

Liquidación de costas y gastos del proceso.

Se encuentra que en el expediente obra a folio 449 del cuaderno principal tres, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

Así mismo se observa a folio 450 liquidación de costas del proceso efectuada con fundamento en lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia. Liquidaciones anteriores que serán aprobadas por encontrarse ajustadas a lo legal.

Devolución de remanentes.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que se debe reintegrar por remanentes del proceso, la suma de **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$67.800)** de los \$100.000 que consignó la parte actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionada a través de su abogado, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para representar a la demandante².

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos y costas del proceso efectuado por la secretaría del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en el proceso de la referencia.

²Fl. 1 – 2 cuaderno principal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

SEGUNDO: ENTREGAR la suma de **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$67.800)** por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte actora a través del apoderado **ALVARO EMIRO FERNANDEZ GUISSAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.414.913, portador de la T.P. No. 147.746 del C.S. de la J.

TERCERO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.66 DE HOY: 26 DE ABRIL DE 2019. HORA: 08:00 A.M.</p> <p> HEIDI ALEJANDRA PEREZ C. Secretaría</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 24 ABR 2019

Auto T- 0522

Expediente No. **2014-392**
Demandante: **CARLOS OSWALDO MORA GOMEZ**
Demandado: **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- ICES.**
Medio de control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En el presente asunto en audiencia inicial celebrada el día veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019) se profirió sentencia condenatoria No. 060 (Fls. 609-618). Dentro del término de ejecutoria, el apoderado de la parte demandada apeló el fallo antes citado. (Fls. 620-631).

El artículo 192 de la ley 1437 de 2011 en el inciso cuarto dispone: "(...) *Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia se declarará desierto el recurso. (...)*".

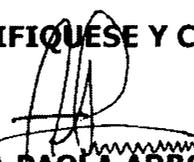
En atención a lo anterior, se **DISPONE:**

1.-) Fijese el día veintiuno (21) de Mayo de dos mil diecinueve (2019); a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para llevar a cabo la audiencia de conciliación señalada en el inciso cuarto del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, la cual se realizará en las instalaciones de este Despacho.

2.-) Sobre lo dispuesto en este proveído envíese mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por los apoderados de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN		
www.ramajudicial.gov.co		
NOTIFICACIÓN ELECTRONIC	POR No. 66	ESTADO DE HOY:
26 de Abril del 2019		HORA: 8:00 A.M.
HEIDY ALEJANDRA PEREZ C. Secretaria		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto I. 614

Expediente: 190013333006 - 2015-00413-00
Actor: ANITA STELA ALVEAR MOLINA
Demandado: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN - CAUCA.
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

- Liquidación de gastos del proceso, devolución de remanentes y expedición de primeras copias.

Liquidación de gastos del proceso.

Se encuentra en el expediente a folio 144 del cuaderno principal, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

En sentencia proferida en el presente asunto, se dispuso no condenar en costas.

Devolución de remanentes.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que se debe reintegrar por remanentes del proceso, la suma de **\$6.500** de los \$13.000 que consignó la parte actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionante a través de su abogado, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para representar a la demandante¹.

Las primeras copias:

De oficio el Despacho ordenará la expedición de copias auténticas que prestan mérito ejecutivo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 114² del C.G.P.

¹Fl. 1 cuaderno principal

²**ARTÍCULO 114. COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES.** Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ENTREGAR la suma de **SEIS MIL QUINIETNOS PESOS (\$6.500)** por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte actora a través de su apoderado.

TERCERO: EXPEDIR a costa de la parte actora primera copia de la sentencia de primera instancia proferida en el presente asunto, copia de la liquidación de gastos del proceso junto con la presente providencia que la aprueba con constancias de ejecutoria, certificación de ser primeras copias que prestan mérito ejecutivo, copia auténtica de memorial de poder con certificado de encontrarse vigente. Documentos que se expiden a favor de ANITA ESTELA ALVEAR MOLINA, y se entregan a través del abogado KONRAD SOTELO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.543.429 portador de la T.P. No. 44.778 del C.S. de la J.

CUARTO: Advertir al apoderado de la parte actora que para la entrega de las copias auténticas, debe acreditar el pago de arancel judicial.

QUINTO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 66 DE HOY: 26 de abril del 2019. HORA: 08:00 A.M.</p> <p style="text-align:center"> HEIDY ALEJANDRA PEREZ C. Secretaria</p>
